

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00758-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Notificado personalmente el ejecutado (c. digital 11) no propuso excepciones de mérito, por lo que atendiendo los parámetros del inciso 2º del artículo 440 del CGP el despacho RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra CHERLYN ANDRÉS BERNAL DÍAZ, y a favor de la menor ISABELLA BERNAL BERNAL representada por su progenitora LORENA BERNAL CRUZ, en la forma y términos del mandamiento ejecutivo librado por auto de 11 de noviembre de 2022 (c. digital 09).

SEGUNDO: Efectúese la liquidación de crédito (art. 446 CGP).

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado, TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente al cinco (5%) del monto que se ordena seguir adelante la ejecución. Liquidense.

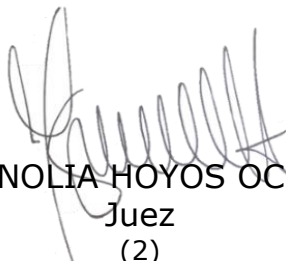
CUARTO: REMITIR las diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asunto de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciense.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósito judicial, Secretaría convierta los mismos a la Oficina de Ejecución de Asuntos en Familia.

SEXTO: EXPEDIR copia autentica de esta providencia a costa de las partes.

SÉPTIMO: Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 053 FECHA 29-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88402ee3cbcaa97aa2ba84e88bf6c8e7fc6936542f2b6ec82b71eaf67ac77ae**
Documento generado en 28/03/2023 12:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>